



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se observa que la parte interesada no ha cumplido en debida forma con la carga tendiente a la notificación personal de los demandados tal como se dispuso en el numeral 1º del auto admisorio de diciembre diez (10) del año 2021 obrante al archivo 08PDF del expediente digital.

Así mismo, habiendo sido puesto en conocimiento de la parte actora la providencia que designo como curador ad-litem a los herederos indeterminados del causante Arturo González Morales, estos no han elevado pronunciamiento alguno al respecto, se requerirá a la parte interesada y a su apoderado judicial para que den cumplimiento a lo aquí dispuesto dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho, para lo cual se le concede un término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído; so pena de que se dé por terminado el presente asunto y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora; en atención al desistimiento tácito, consagrado en el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d383d0b546108deb6e107773f3bfc003817e51618d3716bc3de74418660b131**

Documento generado en 25/08/2022 02:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>